

BASES LEGALES DEL SORTEO

1. EMPRESA ORGANIZADORA

La entidad organizadora del presente sorteo es Comercializadora Eléctrica de Cádiz, S.A. (en adelante, el “Organizador”), con domicilio social en Avenida María Auxiliadora N.º 4, C.P. 11009, Cádiz y CIF A11507357.

2. OBJETO DEL SORTEO

El objeto del sorteo es promocionar la marca Eléctrica de Cádiz a través de Instagram, mediante la entrega de 1 premio consistente en la bonificación del término de energía (kWh) a 0 €/kWh durante el periodo definido en estas bases y con las limitaciones indicadas (el “Premio”). Esta bonificación podrá consistir en facturar la energía a 0€ kWh, o en realizar un abono del 100% de la energía facturada, de manera que el importe total facturado por energía sea 0€. En cualquier caso, al volumen de energía facturado se le aplicar la limitación prevista en el apartado 7.4 de las presentes bases.

3. ÁMBITO TERRITORIAL

El sorteo será válido para participantes con residencia legal en España y el Premio será aplicable a un único contrato de suministro de la Comercializadora Eléctrica de Cádiz S.A., conforme a estas bases.

4. ÁMBITO PERSONAL Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar las personas que cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Ser persona física y mayor de 18 años.
- b) Tener residencia legal en España.
- c) Disponer de un perfil real en Instagram y cumplir sus condiciones de uso.
- d) Ser cliente de la Comercializadora Eléctrica de Cádiz S.A. y tener un contrato de suministro activo a su nombre en el momento de la verificación y aplicación del Premio.
- e) Cumplir la mecánica de participación descrita en estas bases.

No podrán participar empleados del Organizador, colaboradores directos vinculados a la campaña ni sus familiares de primer grado.

El Organizador podrá solicitar documentación para verificar el cumplimiento de requisitos (p. ej., DNI/NIE y datos del contrato/factura). La falta de aportación o la aportación incompleta podrá suponer la exclusión.

5. DURACIÓN

El periodo de participación comenzará en la fecha de publicación del post del sorteo en el perfil @electricadecadiz y finalizará el 20/01/2026 a las 23:59 h (hora peninsular).

El sorteo se realizará el 21/01/2026.

6. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

Para participar, durante el periodo indicado, la persona participante deberá:

1. Seguir el perfil de Instagram @electricadecadiz.
2. Dar “Me gusta” a la publicación del sorteo.
3. Comentar en la publicación explicando por qué está orgulloso/a de tener su luz con Eléctrica de Cádiz.
4. Etiquetar en el comentario a al menos 1 persona.

Participación extra: compartir la publicación en stories mencionando a @electricadecadiz para obtener una participación adicional. Para su verificación, el perfil deberá ser público durante la story o, si fuera necesario, el Organizador podrá solicitar prueba (p. ej., captura de pantalla).

Limitaciones y conducta:

- No se admitirán participaciones de cuentas automatizadas, falsas o creadas con finalidad fraudulenta.
- Se excluirán comentarios ofensivos, ilícitos o que vulneren derechos de terceros.
- El Organizador se reserva el derecho de anular participaciones que incumplan estas bases.

7. PREMIO: CONDICIONES Y RESTRICCIONES

7.1. Qué se entiende por “un año”

A efectos de este sorteo, “un año” se entiende como el año 2026, dentro del periodo bonificado del Premio: desde la fecha de celebración del sorteo (21/01/2026) hasta el 31/12/2026, ambos inclusive.

En ningún caso debe interpretarse que “un año” equivale a 12 meses de consumo desde la fecha del sorteo ni desde la fecha de comunicación del ganador.

7.2. Qué incluye el Premio

Durante el periodo bonificado, la energía (kWh) se facturará a un precio de 0 €/kWh, aplicándose sobre un (1) único contrato de suministro del ganador/a en Eléctrica de Cádiz.

7.3. Qué NO incluye el Premio (conceptos que se seguirán cobrando)

Aunque el término de energía (kWh) se facture a 0 €/kWh, el resto de conceptos de la factura se continuarán facturando, incluyendo, a título enunciativo:

- Potencia contratada (término fijo).
- Energía reactiva, en su caso.
- Excesos de potencia, en su caso.
- Alquiler de contador/equipos de medida, en su caso.
- Impuestos y tasas aplicables (incluyendo IVA y cualquier otro impuesto vigente).
- Cualquier concepto que se introduzca en la tarifa por aprobación, modificación o cambios en la interpretación de disposiciones legales o regulatorias durante el periodo bonificado.

7.4. Límite máximo bonificado

El volumen de energía objeto de bonificación a 0 €/kWh queda limitado a 3.500 kWh durante todo el periodo bonificado (21/01/2026–31/12/2026).

- Si el ganador/a supera el límite de 3.500 kWh, los kWh excedidos se facturarán conforme a las condiciones del contrato/tarifa vigente del ganador/a en ese momento, sin bonificación.
- El cómputo del consumo se realizará con base en los consumos facturados (incluyendo regularizaciones por lecturas estimadas/reales).

7.5. Aclaración informativa (no vinculante)

A efectos meramente informativos, el consumo medio reciente en tarifa 2.0 (doméstica) ha sido de 147,41 kWh/mes; considerando que la media de un cliente doméstico puede situarse en torno a 200 kWh/mes, el límite de 3.500 kWh/año

supera aproximadamente en un 50% el consumo medio de una vivienda. Esta referencia es orientativa y no genera derechos adicionales.

7.6. Naturaleza del Premio

El Premio no es transferible ni canjeable por dinero. Solo podrá aplicarse a un único contrato del ganador/a con Eléctrica de Cádiz. La pérdida de condición de cliente o la baja/cambio de titularidad del contrato implicará la imposibilidad de seguir aplicando la bonificación.

7.7. Condiciones especiales

Comentarios y conducta

El Organizador se reserva el derecho a revisar, ocultar y/o eliminar aquellos comentarios o contenidos que, a su juicio razonable, resulten: (i) ilícitos; (ii) ofensivos, vejatorios o insultantes; (iii) difamatorios o que puedan vulnerar derechos al honor, intimidad o propia imagen; (iv) discriminatorios, de odio o que inciten a la violencia; (v) de carácter sexual explícito; (vi) que incluyan datos personales de terceros; (vii) spam, publicidad no solicitada o enlaces maliciosos; (viii) que infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial; o (ix) que vulneren estas Bases o las normas de la plataforma.

Descalificación

El Organizador podrá excluir del sorteo a cualquier participante que: (i) incumpla la mecánica o requisitos; (ii) realice actuaciones fraudulentas (p. ej., uso de bots, identidades falsas, multiperfiles, manipulación) o comentarios negativos que falten el respeto a la organización; (iii) publique comentarios incluidos en los supuestos del apartado anterior; o (iv) dificulte el normal desarrollo de la promoción. La exclusión se realizará de forma motivada y, en su caso, el Organizador podrá dejar constancia interna de la causa (p. ej., captura de pantalla) a efectos de gestión de incidencias.

8. SELECCIÓN DE LA PERSONA GANADORA

La selección se realizará el 21/01/2026 mediante selección aleatoria entre las participaciones válidas, utilizando la app “Sorteos” (o herramienta equivalente de selección aleatoria).

Se elegirá 1 persona ganadora.

9. COMUNICACIÓN, VALIDACIÓN Y NUEVA EXTRACCIÓN

El Organizador anunciará el resultado en el perfil @electricadecadiz (post y/o stories) y podrá contactar adicionalmente por mensaje directo (DM).

La persona ganadora deberá responder y aceptar el Premio en el plazo de 72 horas desde el contacto.

Si la persona ganadora:

- no responde en plazo, o
- no puede ser contactada, o
- no acredita el cumplimiento de requisitos, o
- incumple estas bases,

el Organizador podrá declarar el premio desierto o realizar una nueva extracción aleatoria con la app de sorteos entre las participaciones válidas restantes.

10. VERIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL PREMIO

El Organizador verificará identidad y requisitos del ganador/a (mayoría de edad, residencia y contrato activo). Confirmados los requisitos, el Organizador aplicará el Premio al contrato indicado por el ganador/a (siempre que esté a su nombre y activo), conforme a la cláusula 7, durante el periodo bonificado.

11. FISCALIDAD

El Premio estará sujeto a la normativa fiscal aplicable. En caso de que procedan obligaciones tributarias o retenciones/ingresos a cuenta, el ganador/a se compromete a facilitar la información necesaria para su cumplimiento.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Comercializadora Eléctrica de Cádiz, S.A., Avda. María Auxiliadora N.º 4, 11009 Cádiz.

Teléfono: 900 373 411.

Contacto privacidad: protecciondatos@electricadecadiz.es.

Finalidad: gestionar la participación, el sorteo, la verificación del ganador/a, la aplicación del Premio y la atención de consultas/reclamaciones.

Legitimación: ejecución de la promoción y/o consentimiento al participar; interés legítimo en prevenir fraude y gestionar la comunicación del ganador (publicación del usuario).

Conservación: durante la gestión del sorteo y los plazos legales aplicables.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante solicitud a protecciondatos@electricadecadiz.es, acreditando identidad.

13. RESPONSABILIDAD

El Organizador no se responsabiliza de incidencias técnicas de Instagram o de terceros que impidan participar. Tampoco se responsabiliza del uso que realice el ganador/a del Premio más allá de su aplicación conforme a estas bases.

14. DESVINCULACIÓN DE INSTAGRAM

Esta promoción no está patrocinada, avalada, administrada ni asociada a Instagram/Meta. Los participantes exoneran a Instagram/Meta de cualquier responsabilidad derivada del sorteo.

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y MODIFICACIONES

La participación implica la aceptación íntegra de estas bases. El Organizador se reserva el derecho a modificar, suspender o cancelar el sorteo por causa justificada, comunicándolo por los canales habituales.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Estas bases se rigen por la legislación española. Para cualquier controversia, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Cádiz, salvo norma imperativa en contrario.